

ORDENANZA N° 1112/98

Tema: Tasa por servicio de Obras Sanitarias a los inmuebles baldíos.
Sanción: 23 de diciembre de 1998.
Modificada por Ord. 1752/03

VISTO:

Que en su oportunidad se procedió al cobro de la tarifa a los inmuebles baldíos;
La Ley 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación de Obras Sanitarias Nacional implementaba un sistema de cobro a los terrenos baldíos, diferenciando la tarifa en función de que solamente poseyera agua y/o agua y cloacas;
que la Dirección de Obras Sanitarias debe indefectiblemente mantener un costo fijo de servicio, agravado por los gastos que ocasiona la reparación de roturas y obstrucciones causados por terceros, así como otros deterioros de menor cuantía, que repercuten en su presupuesto y que necesita recuperar;
Que es importante la cantidad de terrenos baldíos (aproximadamente mil quinientos 1.500 inmuebles) que abarcaría el cobro, con un valor mínimo de \$ 12 (pesos doce), lo que significa un incremento de la facturación bimestral.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) APLIQUESE la tasa por servicio de Obras Sanitarias a los inmuebles baldíos, según se encuentren servidos con agua y/o cloacas.

Art. 2°) Los terrenos baldíos se clasificarán en:

- a) Baldío con servicio de agua
- b) Baldío con servicio de agua y cloacas

Art. 3°) FIJASE el monto de facturación mínima en \$ 12 (pesos doce) por bimestre por la prestación del servicio sanitario agua y/o agua y cloacas), quedando comprendidos los inmuebles que posean hasta 750 m² de terreno.

Art. 4°) “Los terrenos que superen los setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m²) se facturarán de acuerdo a la siguiente fórmula:
Sup. Terreno x Coef. Sup. Terreno x Coef. Zonal x act. k.
Aquello terrenos con superficie superior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) se le considerarán a los efectos del cálculo del tributo una superficie del terreno equivalente a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²).

[Artículo modificado por Ordenanza N° 1752/03](#)

Art. 5°) DE FORMA.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1998.
Omv/LA